

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL DE 1 PROFESOR/A DE VIOLÍN, 1 PROFESOR/A DE VIENTO METAL Y UN PROFESOR/A DE CLARINETE PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, PARA EL CURSO 2015/2016.

PRIMERA: Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, a tiempo parcial del profesorado de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2015/2016, para impartir las siguientes disciplinas:

Nº DE PLAZAS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO
1	PROFESOR/A DE CLARINETE	T/P 7 H. SEMANALES
1	PROFESOR/A DE VIOLÍN	T/P 12 H. SEMANALES
1	PROFESOR/A DE VIENTO METAL	T/P 4,5 H. SEMANALES

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado Medio en Música de la especialidad a la que opte.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.
- f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
 - Master en Formación del Profesorado.
 - Certificado de Aptitud Pedagógica.
 - Título de Maestro en cualquiera de sus especialidades.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA.- Presentación de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, **en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda**, se dirigirán al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **durante el plazo de 7 días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En el caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública, concediéndose un plazo de 3 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

QUINTA.- Tribunal Seleccionador.

5.1.-El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: Jesús de la Ossa Abril
Suplente: Dña. Andrea González Moreno

Secretaria/o: Titular: Don Juan Fco. Martínez Martínez
Suplente: Don Antonio Melgares de Aguilar Valero

Vocal 1º : Titular: Don Francisco Jesús Hidalgo García
Suplente: Don Miguel Muñoz Moreno

Vocal 2º Titular: Dña. Elvira Fernández Andujar
Suplente: Dña. Mª Dolores Oñate Corbalán

Vocal 3º Titular: Dña .Águeda Cabeza Fernández
Suplente: Dña. Mª del Carmen García Hernández

Vocal 4º Titular: Don Antonio Martínez Sánchez
Suplente: Don Santos Pedro Guillamón Marcos

5.2.-El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario.

SEXTA: Proceso de Selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición

6.1 La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.2 La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado, que contendrá igualmente la **vida laboral.**

6.3 Los méritos alegados y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Por Titulación superior a la exigida para el puesto 1 punto como máximo.

POR EXPERIENCIA DOCENTE HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS.

Por experiencia acreditada como profesor de música de la especialidad a la que se opta, en el ámbito publico, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

Por experiencia acreditada como profesor de música de la especialidad a la que se opta, en el ámbito privado, a razón de 0,03 puntos por mes trabajado.

Por experiencia docente en otras especialidades en centros públicos de enseñanza, a razón de 0,02 puntos por mes trabajado.

Por experiencia docente en otras especialidades en centros privados de enseñanza, a razón de 0,01 puntos por mes trabajado.

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con la especialidad a la que opta, que se valorará de 0 a 5 puntos.

Consistirá en la realización una entrevista personal en la que se podrán valorar los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para dicho puesto, que se valorará de 0 a 5 puntos.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en dicha fase, más la obtenida en la fase de concurso.

SÉPTIMA.- Resolución.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas un número mayor de las plazas existentes, elaborándose una lista de espera en la que se incluirán los aspirantes por orden de puntuación.

OCTAVA: Toma de posesión y formalización del contrato.

En el plazo de 3 días, contados desde el nombramiento, los aspirantes seleccionados habrán de presentar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, tras lo cual se procederá a la formalización del correspondiente Contrato de trabajo.

NOVENA: Recursos.

La Convocatoria y Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número de fecha de octubre de 2015.

Cehegín, 2 de octubre de 2015
EL SECRETARIO GRAL.

Fdo: Pedro José Segura López